

la calle Requejo, número 97, de dicho término municipal, que linda: Derecha, entrando, y espalda, con la de herederos de Angel Castro; izquierda y fondo, con los mismos.

El inmueble donado se destinará a la instalación de los servicios postales y telegráficos.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Transportes, Turismo y Comunicaciones, para los servicios postales y telegráficos, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 2 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

27968 REAL DECRETO 1542/1987, de 4 de diciembre, por el que se deja sin efecto la aceptación de la donación de un inmueble que donó el Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) con el fin de construir un edificio para Juzgados, a la vez que se acepta del mismo donante otro inmueble de 793 metros cuadrados con idéntica finalidad.

El Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz), donó al Estado un inmueble de 497 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio de Juzgados.

Posteriormente se ha comprobado que el inmueble inicialmente donado no resulta idóneo para la citada construcción, por lo que el donante ha desistido de su donación y ha ofrecido otro con la misma finalidad, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio de Justicia.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de diciembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se deja sin efecto la aceptación de la donación de un inmueble que donó el Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) con el fin de construir un edificio para Juzgados, por haberse desistido de dicha construcción en el referido inmueble.

Art. 2.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz), de un inmueble sito en el mismo término municipal, calle Arenas, sin número; que linda: Derecha, entrando, calle Pérez Galdós; izquierda, entrando, calle Fernán Pérez; fondo o espalda, finca urbana propiedad de Juan Mancha Rodríguez, número 24, de la calle Pérez Galdós. Tiene una superficie de 793 metros cuadrados. El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para Juzgados.

Art. 3.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia, para los servicios de edificio de Juzgados, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 4.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevará a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Real Decreto 1984/1979, de 13 de julio, por el que se aceptaba la donación de un inmueble de 497 metros cuadrados, sito en Don Benito (Badajoz), con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Dado en Madrid a 4 de diciembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

27969 ORDEN de 29 de diciembre de 1986 por la que se autoriza a la firma «Squibb Industria Farmacéutica, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de panel de plástico, disco de fieltro, anillos, etc., y la exportación de tapas y bolsas para ostomía.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Squibb Industria Farmacéutica, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de panel plástico, disco de fieltro, anillos, etc., y la exportación de tapas y bolsas para ostomía.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Squibb Industria Farmacéutica, Sociedad Anónima», con domicilio en José A. Clavé, números 95-101, Esplugues de Llobregat (Barcelona), y NIF A-28-042463. Sólo se admite esta operación por el sistema de admisión temporal.

Segundo.—Las mercancías de importación serán:

1. Coextrusionado laminar de etil-vinil acetato y polivinilideno cloruro, P. E. 39.02.69.1:

1.1 RF3D: Panel plástico frontal de 343 milímetros.

1.2 RF3F: Panel plástico dorsal de 343 milímetros.

1.3 RFB13: Panel plástico dorsal de 343 milímetros, de 50 x 15 x 2 milímetros.

2. RFS3: Filtro carbón activado de 50 x 15 x 2 milímetros. Pieza de espuma de polietileno impregnado de carbón activado, recubierta de poliamida por una cara y materia adhesiva por la otra, P. E. 39.07.99.9.

3. RS3D: Disco fieltro de 97 milímetros de diámetro. Disco poliamida recubierto por una cara de materia adhesiva, posición estadística 39.02.69.1.

4. RM320: Anillo micropore de 90 milímetros de diámetro exterior. Disco de poliolefinamicropore con un adhesivo acrílico y papel siliconado protector, P. E. 39.02.69.1.

5. RFB343: Película plástica de 343 milímetros de ancho. Coextrusionado laminar de etil-vinil acetato y polivinilideno cloruro, P. E. 39.02.69.1.

6. RBC96: Filtro de bondina de 97 milímetros de diámetro. Disco de poliamida recubierto por una cara de carbón activado (bondina), número T1557, P. E. 39.07.99.9.

7. Aro de polietileno, 90 por 100, y etil-vinil acetato, 10 por 100, P. E. 39.07.99.9.

7.1 RBF038 con dos pestañas de 38 milímetros de diámetro.

7.2 RBF045 con dos pestañas de 45 milímetros de diámetro.

7.3 RBF057 con dos pestañas de 57 milímetros de diámetro.

7.4 RBF070 con dos pestañas de 70 milímetros de diámetro.

7.5 RBF100 con dos pestañas de 100 milímetros de diámetro.

8. Hoja plástica transparente. Coextrusionado de laminar de etil-vinil acetato y polivinilideno cloruro, P. E. 39.02.69.1:

8.1 RFC233 de 13" x 15".

8.2 RFCS132C de 13" x 20".

9. RUT8: Válvula de plástico drenaje pieza de polietileno al 90 por 100, y etil-vinil acetato, 10 por 100, P. E. 39.07.99.9.

10. RRG OJAL de PVC, P. E. 39.07.99.9.

11. RUW: Válvula azul de PVC con tapón incorporado, posición estadística 39.07.99.9.

12. Panel de PVC grado médico. 008" de espesor, posición estadística 39.02.69.1:

12.1 RUPVC 10F: Panel frontal.

12.2 RUPVC 10R: Panel trasero.

13. RPVC: Tubo de PVC de 48" de longitud y 0,25" de diámetro, P. E. 39.02.69.1.

14. RMT 29: Bobina película minigrip de 29" de ancho. Coextrusionado de polivinilideno cloruro, con 3,5 por 100 de etil-vinil acetato, P. E. 39.02.69.1.

Tercero.—Los productos de exportación serán:

I. Tapa ostomía «Stomacap Sistema III» B-821, posición estadística 39.07.99.1.

II. Tapa ostomía «Stomacap Sistema II», P. E. 39.07.99.1:

II.1 B 075.

II.2 B 076.

II.3 B 077.

III. Bolsa drenable transparente para ostomía B 233, posición estadística 39.07.99.1.